



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0257/2020
Folio PNT: 00338020

Acuerdo COTAIP/0334-00338020

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00338020**, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se recibió solicitud de información; por lo que acorde en el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes.

“Buen día,

Requiero conocer información acerca de Políticas o Programas de seguridad vial enfocadas a la reducción de alguno de los siguientes factores de riesgo Conducción a exceso de velocidad, No uso de cinturón de seguridad, No uso de sistemas de retención infantil, No uso de casco, Conducción bajo los efectos del alcohol (aplican controles de alcoholimetría), Inseguridad peatonal y Uso de distractores, del municipio de Centro que se haya implementado en un periodo desde el año 2017 a la fecha (2020). Lo que me interesa conocer es

- ¿Existe en el municipio de Centro algún programa o política para prevenir esos factores de riesgo?
- ¿Cuántos programas y cuáles son?
- ¿Fecha de implementación y de finalización?
- ¿Duración del programa?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**”. ...(Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho

AGUA Y ENERGÍA SUSTENTABLE



AGUA • MEMORIA • CALIDAD • TRANSPARENCIA



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público**, quien mediante el oficio **CMS/0110/2020**, informó: *“...Se manifiesta que en respuesta a la información solicitada: “Le informo que en cuanto al año 2017 no se cuenta con información al respecto, ya que esta Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Publico, fue creada el día 25 de enero de 2019, sin embargo, desde la creación a la actualidad no se ha generado ningún programa relacionado con el pedimento informativo” ... (Sic)....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 283 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, en el que se expresa que no se ha generado ningún programa relacionado con la información solicitada;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece día del mes de marzo del año dos mil veinte. -----

Cumplase.



Expediente: COTAIP/0257/2020 Folio PNT: 00338020
Acuerdo COTAIP/0334-00338020

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco, 04 de marzo de 2020

OFICIO NO.: CMS/0110/2020

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información.

Lic. Homero Aparicio Brown.
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretaría del Comité de Transparencia PRESENTE

En respuesta al oficio N°: COTAIP/0820/2020, folio PNT: 00338020, del expediente N°:COTAIP/0257/2020, que se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con referencia a la información donde solicitan lo siguiente:

“Buen día, Requiero conocer información acerca de políticas o Programas de seguridad vial enfocadas a la reducción de algunos de los siguientes factores de riesgo Conducción a exceso de velocidad, No uso de cinturón de seguridad, No uso de sistema de retención infantil, No uso de casco, Conducción bajo los efectos del alcohol (aplican controles de alcoholimetría), Inseguridad peatonal y Uso de distractores, del municipio de Centro que se haya implementado en un periodo desde el año 2017 a la fecha (2020). Lo que me interesa conocer es

- ¿Existe en el municipio de Centro algún programa o política para prevenir esos factores de riesgo?
- ¿Cuántos programas y cuáles son?
- ¿Fecha de implementación y de finalización?
- ¿Duración del programa?

Se manifiesta que en respuesta a la información solicitada: “Le informo que en cuanto al año 2017 no se cuenta con información al respecto, ya que esta Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, fue creada el día 25 de enero de 2019, sin embargo, desde la creación a la actualidad no se ha generado ningún programa relacionado con el pedimiento informativo”.

Sin más por el momento, de antemano le agradezco enviándole un cordial saludo.

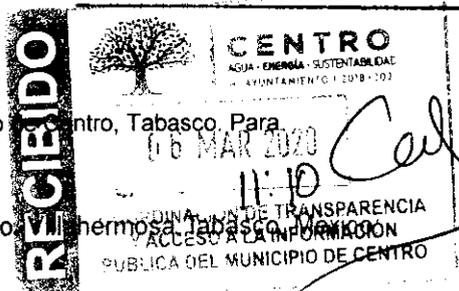
ATENTAMENTE

MTRA. NAYELY AGUILAR ZURITA

COORDINADORA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018-2021



COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
Mtra.Naz/olmc

Fraccionamiento Lidia Esther, Calle Simón Bolívar, No.114, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, PUNTO DE CONTACTO